



de la
real y gen
n casado
portador de

sadas, manifestó: Que acepta esta escritura
y el contrato en élla contenido por estar a
su satisfacción; que tiene pago su valor y
que está en posesión de lo que ha comprado

Jurando que la entrega material que le hizo la vendedora.- Se comprobó que
la vendedora no es deudora al Impuesto Predial, ni los contratantes
al Tesoro Nacional y el pago del impuesto de registro, como
consta de la boleta de recibo y de los certificados debidamente
estampillados que originales se agregan al Protocolo y dicen:
(Copias).- Leído que fué este instrumento a los interesados y
partidos de la formalidad del registro en la Oficina del Circui-
to dentro de noventa (90) días, lo aprobaron y firman, con los
testigos instrumentales y conmigo el Notario de lo cual doy fé.-
Derechos con papel, tres pesos con sesenta y cinco centavos (\$3-
65) moneda corriente.-

Nº 168 de 1.948.- *Silvina Castillo*

Ramiro Alarcón B.

Ramiro Alarcón B.

Victoriano Posera

El Notario *Ramiro Alarcón B.*

ADO
MEMORIA DE NOTARÍA

NUMERO CUATROCIENTOS SIETE (407).- En la Cabecera del Municipio
de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a diez
(10) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), ante mí
Joaquín Cabrera P., Notario Primero Suplente del Circuito de Neiva
y de los testigos instrumentales señores Ramiro Alarcón B. y
Epifanio Cifuentes, -----varones, vecinos del Circuito, mayores

*Mayo 17/49. El 15 de mayo en
fuerza de la ley de la Compañía*

de edad, de buen crédito y en quienes no hay impedimento legal, compareció el señor DARIO CERQUERA R., varón casado, mayor de cuarenta (40) años y vecino de este Municipio, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 911265 expedida por el Jurado Electoral de Florencia (Caquetá), a quien conozco personalmente, de lo cual doy fé y dijo: que en veintitrés (23) fojas útiles presenta para su protocolización, en su carácter de Gerente Provisional de la "COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL HUILA, LIMITADA", los siguientes documentos: a) - Copia de la Resolución Número 200 de diez y siete (17) de Marzo del corriente año, por la cual se aprueban los Estatutos y se le concede Personería Jurídica; b) - Lista de los socios fundadores y de los afiliados últimamente; c) - Un ejemplar del Acta de Constitución de la Cooperativa; y d) - Un ejemplar de los Estatutos aprobados.- Se hace constar que no se exige el pago de los impuestos fiscales, porque las Cooperativas y las operaciones que estas entidades celebran están exentas por la Ley del Impuesto de Ingresos Nacionales, Departamentales y Municipales y de esta clase de contribuciones.- Los documentos aludidos dicen así: (Cópiense).- Leído que fué este instrumento al compareciente y advertido de la formalidad del registro en la Oficina del Circuito dentro de noventa (90) días, lo aprobó y firma, con los testigos instrumentales y conmigo el Notario de lo cual doy fé.-

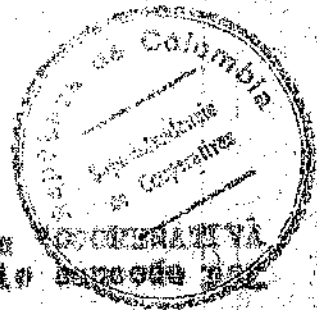
Se pagó con papel, dos pesos con veinticinco centavos (\$2-25) de 1.948.-

DEPARTAMENTO DEL HUILA
 ARCHIVO HISTORICO
 SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
 SECRETARIA DE CULTURA
 12 MARZO 2019
 FIRMA

Dario Cerquera

Ramiro Alarcón

El Notario



Por la cual se aprueban los Estatutos de la "COOPERATIVA DEL MAESTRANTE DEL HUILLA, LIMITADA", y se le concede personalidad jurídica.

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario Toranzo, en su carácter de Gerente Provisional de la "COOPERATIVA DEL MAESTRANTE DEL HUILLA, LIMITADA", previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 26 del Decreto 1339 de 1938, solicitó la aprobación de los Estatutos de dicha Sociedad y pidiendo la concesión de personalidad jurídica;

Que en las actitudes y circunstancias económicas el sistema cooperativo ofrece ventajas evidentes en orden al mejoramiento de vida de las clases trabajadoras; y

Que el Superintendente Nacional de Cooperativas, ha emitido concepto favorable por haber comprobado que dichos Estatutos se ajustan a las disposiciones legales y a los principios cooperativos.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.º.- Aprobar los Estatutos y demás documentos constitutivos de la "COOPERATIVA DEL MAESTRANTE DEL HUILLA, LIMITADA", con domicilio en el Municipio de Paiva, Departamento del Huila, República de Colombia, fundada el día 30 de octubre de 1948.- Esta aprobación implica el reconocimiento de la personalidad jurídica de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1339 de 1938.

ARTÍCULO 2.º.- Se concede con sus estatutos la personalidad jurídica con las siguientes condiciones:

- 1.º.- SEDE EN BOGOTÁ.
- 2.º.- SEDE EN COLOMBIA.
- 3.º.- SEDE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILLA.
- 4.º.- SEDE EN PAIVA.
- 5.º.- SEDE EN COOPERATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Protocolización #407 = Mayo 10 de 1949

ARTICULO 14.- La Cooperativa tendrá como domicilio principal el Municipio de Ceiba y su radio de acción comprenderá todo el territorio del país pudiendo establecer agencias en otras poblaciones del país.

ARTICULO 15.- El presente Provisional de la Cooperativa será ratificado al notario constitución, los estatutos aprobados, la lista de los socios fundadores y una copia de la presente Resolución en la notaría respectiva y enviaré a la Superintendencia Nacional de Cooperativas el certificado notarial correspondiente a fin de que la Sociedad pueda ser autorizada para iniciar operaciones.

COMPLEMENTOS Y APENDICES

Dada en Bogotá, a de de 1949

2012-01-01 09:11:11

JOSE ANTONIO GONZALEZ

JOSE ANTONIO GONZALEZ
ABOGADO EN LA LEY

10/1/49

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL
HUILA LIMITADA.

nosotros, los abajo firmados, vecinos del Municipio de Neiva, en el Departamento del Huila y mayores de 18 años, obrando en nuestro propio nombre, instalados en Junta de Fundadores y después de haber considerado el pliego de Estatutos que se incorpora a la presente acta, hemos acordado lo siguiente:

Primeros: Declarar constituida en esta fecha una Cooperativa que se denominará "COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DEL HUILA, LIMITADA", con domicilio principal en el Municipio de Neiva del Departamento del Huila,, República de Colombia, la cual queda formada inicialmente por los socios que firman la presente acta.

Segundos: Aprobar los Estatutos que en pliego separado se acompaña, por duplicado, firmados por los miembros del Consejo de Administración provisional, como la norma que ha de regir las actividades sociales.

Terceros: Declarar que en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 128 de 1.936 y previa las votaciones correspondientes, hemos elegido Principales y Suplentes para desempeñar los cargos de Gerente, Auditor Tesorero y Secretario provisionales que en Junta han de constituir el Consejo de Administración provisional a los siguientes socios:

PRINCIPALES:

Gerente, Darío Cerquera R.

Auditor, Francisco I. Perdomo

Tesorero, Andrés A. Peña

SUPLIENTES:

Manuel Diaz M

Esther Bonilla G.

Secretario

Alicia Luna Rodríguez

La elección de Tesorero provisional ha sido hecha de acuerdo con el Sr. Alcalde de este Municipio, Dn. Angel María Tovar y el Inspector de Trabajo Dr. Oscar Fernández, quienes firman la presente acta en señal de aprobación.

Cuartos: Conferir al Gerente provisional los más amplios poderes a fin de que obtenga la aprobación de los Estatutos por el Ministerio de Trabajo y la autorización del Departamento de Cooperativas para iniciar operaciones, así como también para aceptar, de acuerdo con el Consejo de Administración provisional, las modificaciones a los Estatutos que indique el Gobierno y para extender la respectiva escritura de protocolización de la presente acta, de la reforma de los Estatutos si las hubiere y de la Resolución Ministerial correspondiente.

Quintos: Una vez dictada la Resolución de autorización, el Consejo de Administración provisional convocará a los socios a la primera Asamblea General para los fines indicados en el Art. 12 de la Ley 128 de 1.936.

Sextos: Tanto el Gerente como el Consejo de Administración provisional rendirán a dicha Asamblea el informe y las cuentas relacionadas con las gestiones de la fundación.

Septimos: Esta Cooperativas se regirá por las disposiciones de la Ley 134 de 1.931 y de la Ley 128 de 1.936, por los Decretos reglamentarios y por los Estatutos.

En fe de lo expuesto, los socios fundadores de la Cooperativa firmamos tres ejemplares de la presente acta, en Neiva, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948).

Consejo de Administración provisional.- (fdo)

[Firma manuscrita]
Gerente
C. # 911265 de [Firma]



Justolant Landachs
C. # 456017 de Niiva

Mamulriam

C. # 2149052 - Gavi
Cubigrua

Esther Gomilla G.
T. # 921 - Gigante
suplente Audela
Andreo A. Niiva
C. # 1980107 Niiva
Ferrerero

Juanman (Perdido)
C. # 2862609 - Niiva
Audela
Nidia Luna Rodriguez
F. # 7915 de Niiva
Secretaria

Glivia Rojas M
F. # 7819 Niiva
Elvira Salas Rojas
F. # 236 de Elbas

Lily M de Fina
9523
Blanca. Solo Ana
C. # 838 de Banaya

Matilde Ferronpelle
F. # 707 de Niiva

Rola Cahua Para
T. # 2504 de Gavi

Soledad Vargas S
F. # 262 de Niiva

Esther Valderama de
Fay. # 76275 - Cali

Olivia M. Serrano R.
C. # 706 - Gigante

Rosalina Rodriguez
Fay. # 50105 - Cali

Julia Reina R.
C. # 11884 de Niiva

Amintal Anderson del

Margaritabrada Charry R.
C. # 195
Cecilio Charry Rojas
3350506 de Niiva

F. de S. # 1196 de Niiva
Margarita Peron F.
F. # 12487 de Niiva

Julio de Cortes del Niiva
F. de S. 8192 de Niiva

Matilde Espinoza
F. # 11098 de Niiva

Amalia Tapar Ch.
C. # 10885 de Niiva

Salvador Duran
C. # 2959339 de Niiva

Alfonso
C. # 3250229 de Niiva

Paulina A. de Niiva
12209

Juan V. de Cruz
F. # 11113 de Niiva
Fidelina Rodriguez V.
Fay. # 1440 - Gigante

Fernando Vargas de Niiva
F. # 500 Niiva

Primo Torres
F. # 416 - Niiva
Marta A. de Niiva
C. # 2722828 de Niiva

Agustín J. J. J.
#2615915 Nueva

Rosa de Peña
Y.Y # 14363 de Nueva

Fidelina Rodríguez
Fay. # 30852 Gigante

Francisco Sanchez R
cc # 262591

Luis de M...
#15767 de Nueva

Amiradastrana...
T. 7771 de Nueva

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
Inspección Seccional del Trabajo del Huila
JEFE

Santiago...
#1476602 - Gigante

Municipalidad de Nueva...
Alcaldía
[Signature]

SUPERINTENDENCIA DE COOPERATIVAS
Concedida la personalidad jurídica por
Res. No. 2000 de 1997

[Signature]
SECRETARIO